

CONTRATO N°032-2017

RE-CEZ6-003-2017

**CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS ENTRE ENTIDADES
PUBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte COORDINACION DE EDUCACION ZONAL 6, representada por ING. HENRY JESUS CALLE VIDAL, en calidad de Coordinador de Educación Zonal 6, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra, *la Empresa Pública de Administración y Gestión de: Los Servicios, La Consultoría Especializada y los Productos de proyectos de Investigación de la Universidad de Cuenca*, representada por el Sr. Ing. Diego Idrovo Murillo, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de ESTUDIOS PARA LA RESTAURACION DEL EDIFICIO PATRIMONIAL DEL COLEGIO NACIONAL "BENIGNO MALO" Y DISEÑO DE EDIFICIOS COMPLEMENTARIOS.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación entre Entidades Públicas o subsidiarias de ESTUDIOS PARA LA RESTAURACION DEL EDIFICIO PATRIMONIAL DEL COLEGIO NACIONAL "BENIGNO MALO" Y DISEÑO DE EDIFICIOS COMPLEMENTARIOS.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 001.0000.0009.730000.730601, conforme consta en la certificación presupuestaria plurianual conferida por el Ministerio de Educación, mediante documento Certificación N° 312 de fecha 12 de diciembre de 2017; así como la Certificación N° 461 del 13 de diciembre de 2017 conferida por la Cpa. Esther Pillacela Jefa Financiera de la Coordinación Zonal 6.

1.4 Se realizó la respectiva invitación el 18 de diciembre de 2017, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el Ing. Henry Jesús Calle Vidal en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución N° 144-DA-CEZ6-2017 de 22 de diciembre de 2017, adjudicó la contratación de ESTUDIOS PARA LA RESTAURACION DEL EDIFICIO PATRIMONIAL DEL COLEGIO NACIONAL "BENIGNO MALO" Y DISEÑO DE EDIFICIOS COMPLEMENTARIOS a Empresa Pública de Administración y Gestión de: Los Servicios, La Consultoría Especializada y los Productos de proyectos de Investigación de la Universidad de Cuenca.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Las certificaciones de certificación presupuestaria plurianual conferida por el Ministerio de Educación, mediante documento Certificación N° 312 de fecha 12 de diciembre de 2017; así como la Certificación N° 461 del 13 de diciembre de 2017 conferida por la Cpa. Esther Pillacela Jefa Financiera de la Coordinación Zonal 6, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

(Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el Portal Institucional.)¹

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratista se obliga con la COORDINACION DE EDUCACION ZONAL 6 a proveer los ESTUDIOS PARA LA RESTAURACION DEL EDIFICIO PATRIMONIAL DEL COLEGIO NACIONAL "BENIGNO MALO" Y DISEÑO DE EDIFICIOS COMPLEMENTARIOS y ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.02 El CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento estricto a lo exigido en los términos de referencia, que son parte integrante de este contrato, al igual que los pliegos, por lo que así como todas las exigencias que los trabajos exijan, tendientes a que la obra definitiva, materia de la consultoría, contemple de forma total las tareas a ser realizadas, de tal forma que no pueda alegarse que no se han contemplado no sean imputables a la CONTRATANTE, y cumpliendo de forma ineludible su oferta técnica.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de \$300.000,00 (Trescientos mil con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que

tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 La Coordinación de Educación Zonal 6 pagará en calidad de anticipo el 70% del monto contratado, y la diferencia con la recepción del producto.

El pago se realizará previo informe de recepción a entera satisfacción de la entidad contratante.

5.2 El anticipo que la CONTRATANTE haya entregado al CONTRATISTA para la prestación del servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

5.3 No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato, por su naturaleza, no se rendirán garantías, a excepción de la garantía técnica.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo no podrá ser superior a 330 días calendario para la realización de los estudios y la formulación de los proyectos materia del presente contrato, plazo que correrá a partir de la entrega del anticipo.

Además del plazo total para la ejecución de los estudios se establecen las siguientes etapas con sus respectivos plazos máximos:

I ETAPA: Estudios preliminares que contemplan: recopilación de la información existente, levantamiento del estado actual, reseña histórica y diagnóstico del estado actual. Plazo 150 días contados a partir de la entrega del anticipo.

II ETAPA: Anteproyecto.- En base a la información obtenida en la primera etapa, el Consultor desarrollará el anteproyecto arquitectónico de restauración y adaptación de uso de los inmuebles a intervenir, determinando la ubicación de giros, mobiliario mínimo requerido, etc. Además del emplazamiento de la propuesta de una nueva Unidad Educativa. Al final de esta Etapa el Consultor presentará al Administrador del Contrato los planos generales en los que se establezca la asignación de usos para los diferentes espacios existentes y propuestos, análisis de circulaciones, fachadas, cortes, imágenes 3D, fotomontajes, así como la respectiva memoria descriptiva de la propuesta y socialización. Plazo 60 días contados desde la aprobación de la primera etapa.

III ETAPA: Una vez aprobado el anteproyecto, por la I. Municipalidad de Cuenca, el Consultor elevará a proyecto arquitectónico el respectivo anteproyecto, Plazo 30 días contados a partir de la aprobación de la II Etapa.

IV ETAPA: Una vez aprobado el Proyecto Arquitectónico, el consultor desarrollará los estudios complementarios, especificaciones técnicas para la construcción, presupuesto, desagregación tecnológica, programación de obra, regularización ambiental requerido para la implementación del proyecto. Plazo 90 días contados a partir de la aprobación de

la III Etapa. Teniendo como hito la presentación del proyecto definitivo del bloque nuevo 30 días contados a partir de la aprobación de la III Etapa.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato por día de retardo.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Por la Naturaleza de la Contratación, las partes han convenido, la renuncia del reajuste de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa a la Arq. Romina Ramírez, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

- e) (La Entidad Contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

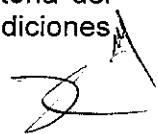
La CONTRATANTE: **En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay: Guayacán y Ordoñez Lasso (diagonal al edificio Astudillo).**

El CONTRATISTA: Cuenca, Av. 12 de Abril 4-267, y Agustín Cueva
Telf: 072885094/072883365
Correo servicios@ep.ucuenca.edu.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES


15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

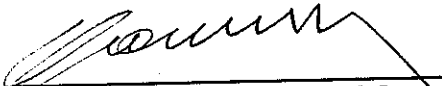




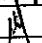
16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Cuenca, a 26 de Diciembre de 2017.



ING. HENRY JESUS CALLE VIDAL
COORDINADOR DE EDUCACION
ZONAL 6

ING. DIEGO IDROVO MURILLO
UCUENCA - EP
RUC: 0160056220001

Elaborado por:	Revisado por:
EGQB 	MMVT 